

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **0774-1**

(**15 MAR 2017**)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM N° 20162010090162 del 16 de Mayo de 2016, el señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva, en calidad de propietario del predio El Santuario, solicita concesión de aguas subterráneas beneficio de la mismo.

Mediante oficio de requerimiento con radicado CAM No. 20162010059761 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación, solicita información complementaria para continuidad del trámite.

Por medio del radicado CAM No. 20162010116152 del 21 de Junio de 2016, el solicitante remite a la corporación la información complementaria para continuidad del trámite.

Mediante auto 039 del 16 de Agosto de 2016, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio de notificación No. 20162010112331 del 18 de Agosto de 2016, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Campoalegre, a partir del 23 de Agosto de 2016 al 03 de Septiembre del 2016, para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 039 del 16 de Agosto de 2016, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.184 fue rendido el día 10 de febrero de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

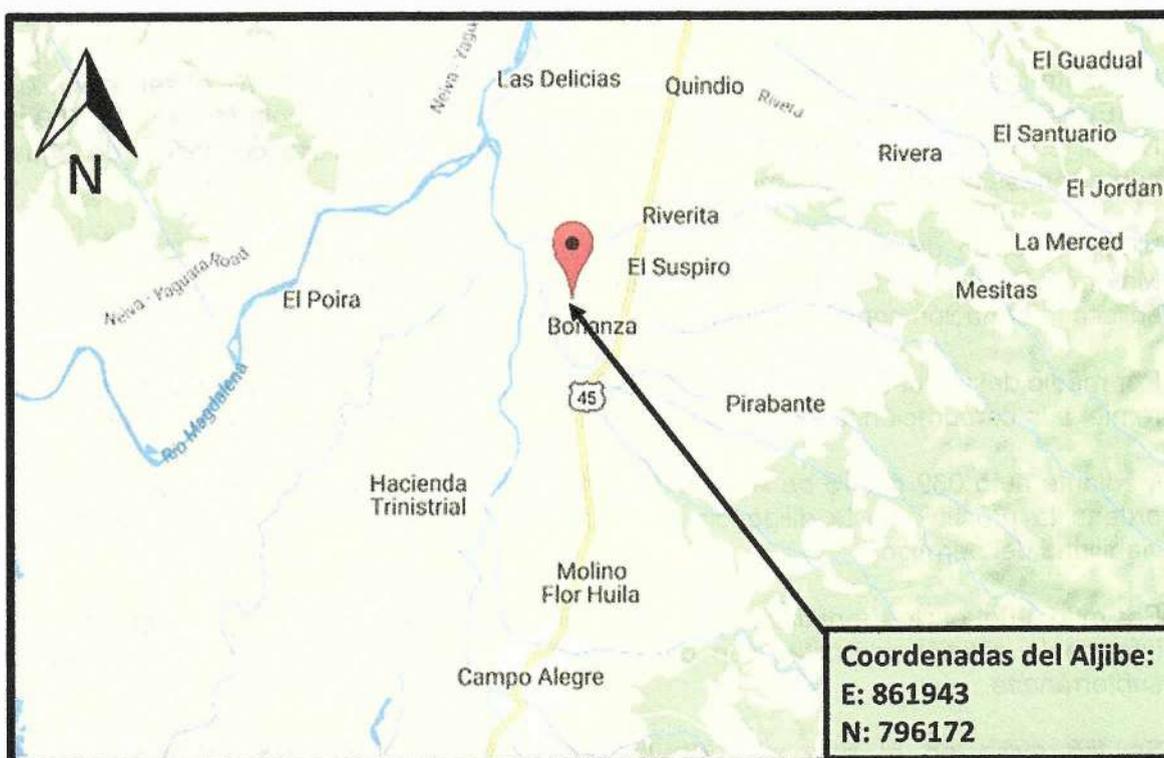
GENERALIDADES

Ubicación

El pozo se encuentra localizado en el Predio el Santuario, vereda Riverita Jurisdicción del Municipio de Campoalegre; Ubicado sobre las coordenadas geográficas con origen Bogotá.

POZO	COORDENADAS	
	E	N
1	861943	796172

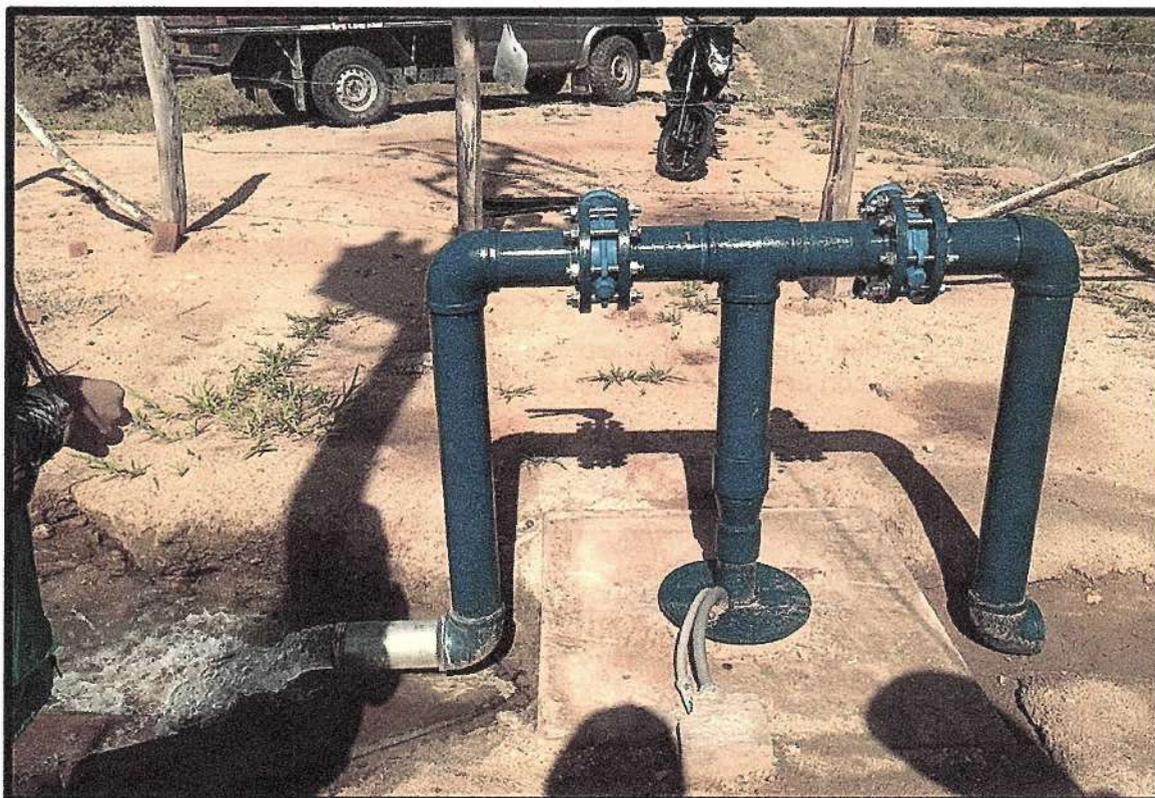
Tabla. Coordenadas del predio.



Características Mecánicas del pozo

El pozo del predio El Santuario presenta las siguientes características mecánicas, de diseño y materiales de revestimiento descritos a continuación.

CABEZA DEL POZO



Características	Descripción
Profundidad del pozo	60 m
Protección	La cabeza del pozo se encuentra en un encerramiento en maya galvanizada.

Diseño del Pozo		
De	Hasta	Características
0,00 m	25,00 m	Tubería ciega de PVC RDE 21 de 10"
25,00 m	34,00 m	Filtro de PVC RDE de ranura continua de 10"
34,00 m	40,00 m	Tubería ciega de PVC RDE 21 de 10"
40,00 m	45,00 m	Filtro de PVC RDE de ranura continua de 10"
45,00 m	50,00 m	Tubería ciega de PVC RDE 21 de 10"
50,00 m	51,00 m	Filtro de PVC RDE de ranura continua de 10"
51,00 m	54,00 m	Tubería ciega de PVC RDE 21 de 10"
54,00 m	60,00 m	Filtro de PVC RDE de ranura continúa de 10" y puntera para sedimentación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En total se instalaron un total de 17 m de filtro PVC RDE 21 de ranura continuada de 10" y 43 m de tubería ciega de PVC RDE 21 de 10 ".

Revestimiento del pozo		
De	Hasta	Características
0,0 m	15 m	Brocal y sello sanitario de hormigón
15 m	18 m	Sello de bentonita (300 lbs en 110 galones de agua)
18 m	60 m	Filtro de gravilla

Para la extracción del agua en el pozo, se instalo un equipode bombeo electro sumergible de 10 HP, con uncaudal promedio de 12,24 l/s.

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Potencia	10 HP
Caudal de explotación	12,24 l/s

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada al pozo durante 1440 minutos (24 horas) a un caudal constante de 12,24 l/s, el acuífero captado presenta las siguientes características consignadas en la tabla.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	1440 minutos
Tiempo de recuperación	180 minutos
Caudal de bombeo	12,24 l/s
Nivel estático	10,00 m
Nivel dinámico final	17,99 m
Abatimiento total	7,99 m
Profundidad del pozo	60 m
Transmisividad bombeo(T)	148,86 m ² /día
Transmisividad recuperación (T)	113,84 m ² /día
Conductividad Hidráulica bombeo (K)	18,3 m/día
Conductividad Hidráulica recuperación (K)	14,24 m/día
Capacidad Especifica (Ce)	1,53 l/s/m

Calidad del Agua

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA, determinan que los parámetros no superan los valores permisibles según la Decreto 1594 de 1984.

Demanda del Agua

El agua subterránea se empleara para uso doméstico (servicios domésticos) y para riego (cultivos de pancojer y pastos).

Usos del Recurso Hídrico	Cantidad		Volumen Requerido		Volumen Requerido		caudal Requerido (L/s)
Riego	10	Hectáreas	0,3	l/s/ha	3,00	l/s	3,00
Pecuario	30	Bovinos	65	l/día	1950	l/día	0,02
Total							3,02
Total (5% de Incremento)							3,2

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a **3,2 l/s por día** para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 12,24 l/s y el volumen necesario para operar es de **3,2 l/s** por día, se requiere de un bombeo equivalente a **3 horas y 8 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal requerido (l/s)	Tiempo de caudal requerido horas
12,24	12	3,20	3,14

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El pozo se encuentra localizado en el Predio el Santuario, vereda Riverita Jurisdicción del Municipio de Campoalegre (Huila).
- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (148,86 m²/día), Conductividad (K) de (18,3 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (1.53 l/s/m), que permite cuantificar la capacidad del aljibe.
- El agua subterránea se solicita para uso pecuario y riego.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 184 fue rendido el día 10 de febrero de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva, la concesión de aguas subterráneas, para uso pecuario y riego, el recurso hídrico será captado a través de un pozo localizado en el predio El Santuario ubicado en la vereda Riverita Jurisdicción del Municipio de Campoalegre (Huila), en cantidad de 3,2 l/s en un día, con una rata de bombeo de 3 horas y 8 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

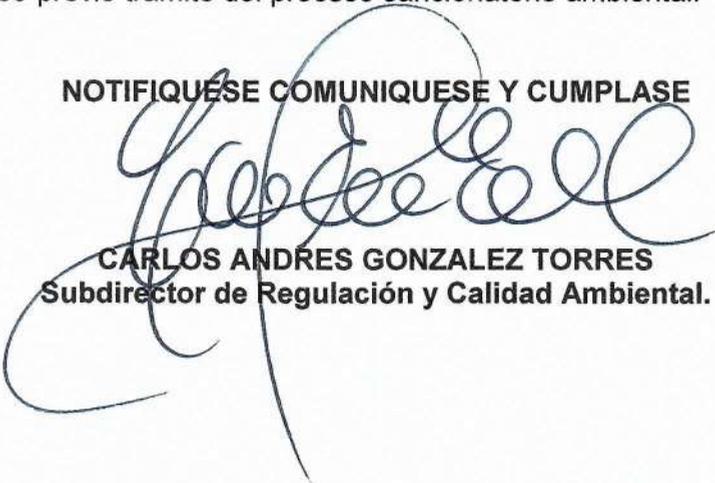
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.
RCA 3 - 028 - 2016.